



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

22
146
2014-049752

7-0567

29 OCT 2014

DECRETO No. DE 2010

(10 AGO 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 1 de la ley 134 de 1994 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que existe la necesidad de implementar en el Estado colombiano, un sistema de evaluación que mida los resultados de las políticas y proyectos del Gobierno. Este interés responde a la necesidad de modernizar el Estado, garantizar y mejorar la eficiencia de los recursos públicos, y democratizar la administración pública mediante una permanente y completa rendición de cuentas.

Que el documento CONPES 3515 de 2008 tiene como objetivo principal la consolidación de las herramientas y los instrumentos de seguimiento, evaluación y gestión de la información en el sector público colombiano, con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos y mejorar la vinculación de las etapas que conforman el ciclo de la política pública: planeación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que se dio la creación en el año 1991 del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados -Sinergia-, con el objetivo de mejorar la efectividad en la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, medir oportunamente los resultados de la gestión de los administradores públicos, fortalecer el manejo gerencial de la inversión pública y generar la información adecuada para la asignación de recursos.

Que a nivel mundial organismos como la Organización de Naciones Unidas han elaborado manuales, procedimientos y metodologías para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

Que es necesario fortalecer en el municipio de Ibagué el proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, permitiendo mejorar la toma de decisiones por parte de la administración municipal y generando mejores resultados en la implementación de las mismas.

Que en el Municipio de Ibagué la evaluación de Políticas Públicas es deficiente, generando desconocimiento de los impactos y los resultados de las mismas, ocasionado falta de

"Porque IBAGUÉ está Primero"

127



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

DECRETO No.

1-0567

DE 2010

2014 049 752

29 OCT 2014

(10 AGO 2010)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

información en la sociedad y en los encargados de la formulación y la implementación debido a la imposibilidad de aprender de los éxitos y fracasos que han tenido las políticas públicas.

Que en favor de fortalecer la democracia y otorgar mayor legitimidad a la administración municipal, se hace necesario crear espacios destinados a la participación de los distintos sectores y actores de la sociedad, para discutir y promover iniciativas encaminadas a la solución de los problemas sociales que se concretan en la definición de Políticas Públicas Municipales.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º: Creación. "Créase el Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué" como un instrumento para implementar mecanismos que permitan una participación activa por parte de los ciudadanos y la administración municipal.

Artículo 2º: Objetivo: El Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué tendrá como objetivo, trabajar coordinadamente en los procesos de formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Municipales propiciando discusiones serias y creando una cultura evaluativa de las Políticas Públicas con un trabajo interinstitucional que fortalezca la democracia y resuelva de manera eficiente y eficaz las situaciones socialmente problemáticas del municipio de Ibagué.

Parágrafo: El Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué, en ningún caso hará parte de la estructura orgánica de la administración municipal.

Artículo 3º: Integración del comité. El Comité de Políticas Públicas del Municipio de Ibagué estará integrado por:

- Alcalde Municipal o su delegado.
- Secretario/a de Planeación Municipal o su delegado.
- Secretario/a de Educación o su delegado.
- Secretario/a de Gobierno o su delegado.
- Secretario/a de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado.
- Secretario/a de Bienestar Social o su delegado.

"Porque IBAGUÉ... está Primero"

Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

2014 049 752

1-0567

201007120144

DECRETO No.

DE 2010

(10 AGO 2010)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

- Secretario/a de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud o su delegado.
- Secretario/a de Salud o su delegado.
- Secretario/a de Cultura, Turismo y Comercio o su delegado.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad del Tolima.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad de Ibagué.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Universidad Cooperativa.
- Delegado/a grupo de investigadores de la Escuela Superior de Administración Pública.
- Un representante de las Juntas de Acción Comunales del Municipio.

Parágrafo 1: Los organismos o personas externas a la administración que lo llegaran a integrar lo harán con carácter ad-honorem, por lo tanto no generará vínculo laboral entre estos y el municipio de Ibagué.

Parágrafo 2: El Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué, en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal, podrá invitar en cada comité a funcionarios de las demás Secretarías de la Alcaldía, funcionarios de otras entidades estatales, representantes del sector privado, líderes comunales, representantes de los grupos y organizaciones sociales, y representantes de los distintos sectores académicos del municipio, cuya presencia sea de interés y aporte en las discusiones que se lleven a cabo según los temas y agenda a tratar en cada comité.

Artículo 4º: Funciones del Comité. El Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Ser el encargado de coordinar y liderar los procesos de planeación, formulación, implementación y evaluación de las Políticas Públicas del Municipio de Ibagué, integrando tanto a la Administración Municipal, como a los distintos sectores y actores sociales propiciando discusiones serias y constructivas.
2. Identificar metodológicamente las situaciones socialmente problemáticas que afectan a la comunidad, para determinar los problemas más relevantes y prioritarios de manera precisa, emprendiendo las acciones necesarias para dar soluciones en lo fundamental.

"Porque IBAGUÉ... está Primero"

M-



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

2014'049 752

29 OCT 2014

1-0567

DECRETO No. DE 2010

(10 AGO 2010)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

3. Acompañar de manera concertada, participativa y democrática a los distintos responsables en la formulación, implementación y evaluación de las Políticas Públicas. Articular las distintas iniciativas de evaluación, para de esta manera hacer los ajustes necesarios a cada una de las políticas públicas municipales y de esta manera orientar la gestión pública al logro eficiente y eficaz de resultados.
4. Facilitar y estimular la participación y control de la ciudadanía, poniendo a su disposición la información sobre los resultados del seguimiento y la evaluación de las acciones de la Administración Municipal.
5. Fortalecer las actividades evaluativas que llevan a cabo cada uno de los responsables de hacer seguimiento a las políticas públicas municipales.
6. Fomentar de manera participativa e incluyente una cultura de la Política Pública en el municipio de Ibagué, fortaleciendo el sentido de pertenencia por la ciudad y donde en especial los jóvenes de manera activa aporten al proceso de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

Artículo 5º: Coordinación Técnica: El Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué, contará con una coordinación técnica que será ejercida por el director del Grupo de Estudios Estratégicos adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal o su delegado, quien tendrá la función de coordinar las labores que se desarrollen por este comité.

Artículo 6º: Funciones de la Coordinación Técnica. Corresponden al coordinador del comité, determinar las normas complementarias para el funcionamiento del Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué.

Parágrafo 1: EL Coordinador convocará por escrito por lo menos con (8) días de anticipación a los integrantes del "Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué" a las reuniones que se programen, indicando en la citación el orden del día y la relación de los asuntos a tratar en ella.

Parágrafo 2: El "Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué", realizara reuniones de carácter ordinario una vez por mes, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el coordinador o a solicitud motivada por los demás miembros del Comité.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

2014-049 75

29 OCT 2014

1-0567

DECRETO No. DE 2010

(10 AGO 2010)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ"**

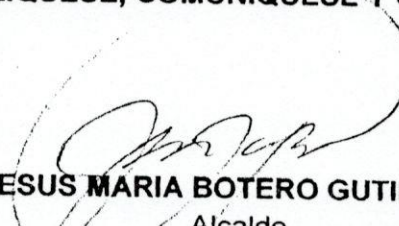
Artículo 7º: **Quórum Decisorio.** Se requiere contar con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité para tomar las decisiones por parte del Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué.

Artículo 8º: El Alcalde de Ibagué reglamentará el "Comité de Políticas Públicas de la Alcaldía de Ibagué" en un término máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

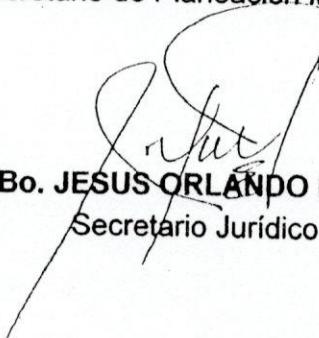
Artículo 9º: **Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

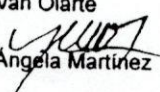
10 AGO 2010


JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ
Alcalde


MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación Municipal


V.Bo. JESUS ORLANDO PARRA
Secretario Jurídico

Proyecto: Iván Olarte

Revisado: 
Angela Martínez

"Porque IBAGUÉ... está Primero"